



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : CRISTYAN JAIR BAEZ ARCILA.
DEMANDADA : DIANA ESPERANZA CORCHUELO
GOMEZ.
RADICACIÓN : 201800384.

A los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de continuación de inventario y avalúo de bienes y deudas y donde se resolverían las objeciones propuestas por el demandante a la partida identificada como segunda de las recompensas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, CRISTYAN JAIR BAEZ ARCILA, en calidad de demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.210.742 y su apoderado el Doctor, HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.058.545 expedida en Guatavita (Cund.), y T.P. No. 93.811 del C.S. de la J.

La Doctora, JOHANNA URREGO SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.085.785 expedida en Tocancipá (Cund.), y T.P. No. del C.S. de la J. apoderada de la parte demandada.

Sería del caso recepcionar las pruebas decretadas en pasada audiencia y resolver sobre la objeción propuesta; sin embargo, se observa que el pasado 14 de mayo los apoderados de las partes presentaron escrito en el que solicitan la aprobación de los inventarios presentados por el abogado HECTOR ISAURO VARGAS RODRIGUEZ, apoderado del señor Jair Baez, por cuanto -se afirma- éste ha cancelado a favor de la señora Diana Corchuelo el valor de la partida segunda de los inventarios presentados por la abogada JOHANNA URREGO, en consecuencia, es del caso **APROBAR** los inventarios y avalúos



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

presentados en audiencia del 29 de abril de 2021 por el apoderado de la parte demandante

Aprobado el inventario y avalúo y de conformidad con el art 507, inciso 2º del C.G.P. se procede a decretar la partición de los bienes de la sociedad conyugal, como quiera que la señora DIANA ESPERANZA CORCHUELO GOMEZ otorgó poder expreso para ser partidora a su abogada, el que fue allegado al expediente el día de hoy y que el demandante - presente en audiencia-, otorga a su abogado la facultad expresa para ser partidador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 inciso final del C. G. del P., y teniendo en cuenta que los abogados solicitaron ser designados partidores, es del caso designarlos como tales, **quienes deberán presentar el trabajo partitivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta audiencia.**

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS

Audiencia grabada por MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f209b277d096445f540e3217b24e9842fff12dd087338cee90656b067604a2

Documento generado en 18/05/2021 09:52:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>